

ORDEN DE COMPRA N° 18

DESCRIPCIÓN:

Provisión del Sistemas de Comunicacion.

PRECIO / INCOTERM

DESCRIPCION		PRECIO TOTAL (US\$) - EQUIPOS OFF SHORE
Comunicaciones		6.161.059,68
Control de estaciones		4.682.542,15
Puesto de contro central		2.151.766,15
TOTAL		12.995.367,98
<i>NOTA: Se deja constancia que, al tenor de la Subcláusula 14.1 (c) PRECIO DEL CONTRATO, Frente a las optimizaciones del Proyecto realizadas bajo responsabilidad de la Gerencia del Proyecto, será la Ingeniería de Detalle la que finalmente determinará el tipo y la cantidad de cada bien, equipo o material permanente, en cuyo caso las Partes Contratantes establecerán los ajustes necesarios a la presente tabla de precios.</i>		

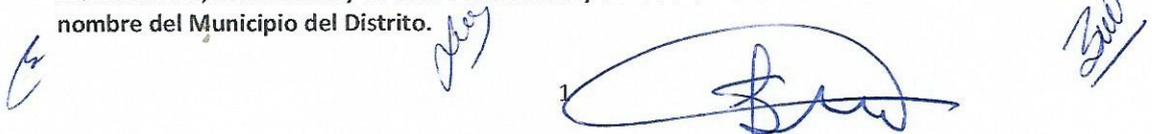
Incoterm: DAP Quito

FORMA DE PAGO

- En calidad de anticipo:
 - 17% que será pagado previa transferencia del Consorcio Línea 1 a las cuentas bancarias del Municipio.
- En calidad de "Calendario de Pagos", conforme cláusula 14.4 del Convenio:
 - 40% con la evidencia de contratación de la fabricación o suministro, certificada por el fiscalizador (ingeniero);
 - 25% con la evidencia de avance de al menos el 50% de la fabricación o suministro, certificada por el fiscalizador (ingeniero).
 - 15% a la instalación, certificada por el fiscalizador.
 - 20% a su puesta en funcionamiento, certificada por el fiscalizador.

A la facturación de cada uno de los hitos anteriores se aplicará la amortización correspondiente del pago anticipado de 17%.

El pago del 17% de anticipo se realizará contra entrega de una póliza de Buen Uso de Anticipo incondicional, irrevocable y de cobro inmediato y emitido a través de un banco del Ecuador a nombre del Municipio del Distrito.



Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria.

Cada embarque debe tener una factura individual. Tanto los pagos como la facturación serán a nombre del Municipio de Quito.

DATOS BANCO BENEFICIARIO

BBVA ES73 0182 3994 02 2012408033

BBVAES MMXXX

DATOS BANCO INTERMEDIARIO

CITIBANK

BIC: CITIUS 33XXX

Quito, Noviembre 30 de 2016

Por MUNICIPIO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO.



Nombre: Ingeniero Ramiro Viteri

Función: Asesor Administrador General

TELEFONICA INGENIERIA DE
SEGURIDAD ESPAÑA S.A.U.



Nombre: Pedro Javier Alfaro Calvo

Función: Apoderado

Por CONSORCIO LINEA 1 METRO DE QUITO:
ACCIONA - ODEBRECHT



Nombre: Sadinoel de Freitas

Función: Apoderado Común



Nombre: Manuel Jiménez Hernández

Función: Director Deputy

**CONDICIONES GENERALES SISTEMAS DE EQUIPAMIENTO
ELECTROMECAÁNICO O.C. 18**

EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, representado por su Administrador General, Econ. Miguel Dávila Castillo en adelante "MDMQ" y/o "IMPORTADOR", indistintamente), con RUC N° 1760003410001, conforme delegación emitida por el Alcalde Metropolitano constante en la Resolución No. A 005 de 13 de junio de 2014, y **CONSORCIO LÍNEA 1 METRO DE QUITO ACCIONA – ODEBRECHT**, quien comparece a su vez, legalmente representado por su Apoderado Común, Ing. Sadinoel de Freitas Junior y por el Ing. Manuel Jiménez Hernández (en adelante "CONSORCIO LINEA 1" y/o "GESTOR" y/o " CONTRATISTA", indistintamente)

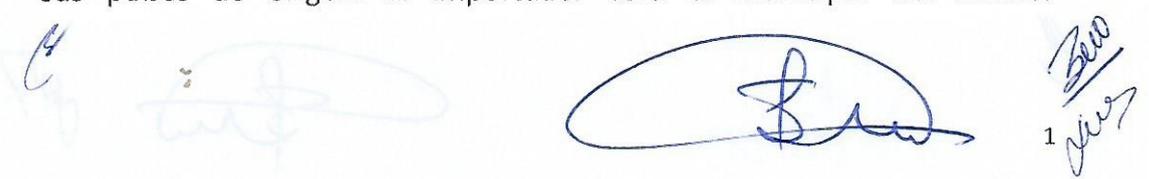
Y por otra parte TELEFONICA INGENIERIA DE SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.U., (en adelante "la Vendedora"), una sociedad constituida al amparo de las leyes del reino de España , debidamente representada por el señor Pedro Javier Alfaro Calvo, según se acredita por medio de la escritura de apoderamiento.

Las partes de común acuerdo, suscriben el presente documento:

EXPONEN:

PRIMERO. El 26 de noviembre de 2015, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el CONSORCIO LÍNEA 1 celebraron el Contrato para la ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, "*Fase 2: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones*" (en adelante, el "Contrato Principal" y/o "Proyecto", indistintamente), a ser ejecutado en la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, Ecuador".

SEGUNDO. El Contrato Principal, en su cláusula 14.5 dispone que las importaciones de bienes de capital y/o de consumos, equipos o materiales permanentes serán efectuadas utilizando a los Proveedores y/o Subcontratistas Calificados pertinentes como exportadores directos desde sus países de origen. El importador será el Municipio del Distrito



Metropolitano de Quito, dejando en claro que la responsabilidad contractual y operativa de la importación seguirá siendo del Contratista.

La cláusula 14.3 establece que “El contratista presentará al Ingeniero a finales de cada mes una declaración en tres copias, en la forma que apruebe el Ingeniero, en la que figuren de manera detallada los montos a los que considere tener derecho, junto con la documentación de apoyo que incluirá el informe de avance mensual de conformidad con la Subcláusula 4.21 (Informes de avance)”.

La declaración incluirá los siguientes elementos, según corresponda, que se expresarán en las diferentes monedas en que sea pagadero el precio del Contrato y en la secuencia indicada a continuación: (...)

- (e) Cualquiera de los montos que deban agregarse o deducirse por concepto de Equipos o Materiales de conformidad con la Subcláusula 14.5 (Equipos y Materiales para las Obras).

La cláusula 14.4 que establece el calendario de pagos, y la pregunta 407 de las enmiendas del contrato principal en su Formulario No. 3 realiza una aclaratoria sobre la modalidad de pago de cada capítulo de Sistemas e Instalaciones, (“...”) donde dirá: los rubros descritos a continuación se pagarán de la siguiente manera:

- 40% con la evidencia de contratación de la fabricación o suministro, certificada por el fiscalizador (ingeniero);
- 25% con la evidencia de avance de al menos el 50% de la fabricación o suministro, certificada por el fiscalizador (ingeniero);
- 15% a la instalación, certificada por el fiscalizador; y,
- 20% a su puesta en funcionamiento, certificada por el fiscalizador.

TERCERO. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé en su artículo 3, referente a los contratos financiados con préstamos y cooperación internacional que en las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios.

Por tanto, el MDMQ en ejercicio de la facultad señalada en el Contrato Principal, en atención a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y, el Consorcio Línea 1, con el propósito de adquirir

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials in blue ink. On the left, there is a signature that appears to be 'S. S.'. In the center, there is a large, stylized signature. To the right of this, there is another signature that looks like 'J. S.'. On the far right, there are initials 'J. S.' with a small '2' written below them.

determinados bienes para el uso exclusivo de la Primera Línea del Metro de Quito, conjuntamente con La Vendedora comparecen por medio del presente para establecer las condiciones del proceso de compra y entrega de sistemas de equipo electromecánicos, en base a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El MDMQ, bajo responsabilidad administrativa y operacional del proceso de importación para Consorcio Línea 1, adquiere de la Vendedora los sistemas de equipamiento electromecánico, en estricto cumplimiento de la cláusula 14.1 del contrato principal, relacionados con las Órdenes de Compra de acuerdo al formato establecido y que se anexa a la presente, declarando la vendedora que los precios detallados en dicha orden de compra incluyen a título enunciativo y no limitativo todos los costos directos e indirectos estrictamente relacionados con la provisión de los bienes de capital y/o consumo descritos en la Orden de Compra.

Estas mismas condiciones generales las partes hacen extensivas y aplicables a cualquier orden de compra adicional, mediante la emisión de la orden de compra con los datos correspondientes a dicha orden, la misma que deberá estar numerada, sumillada y ordenada cronológicamente, de acuerdo al formato establecido y que se anexa a la presente.

Todo el procedimiento de la orden de compra será remitido al MDMQ, a través de la Administradora del Contrato principal.

Formulada la Orden de Compra, la Vendedora deberá emitir una proforma a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para tramitar los correspondientes permisos aduaneros. De igual forma, cuando los materiales estén listos para embarque, la Vendedora enviará al CONSORCIO LINEA 1, la documentación que éste le requiera, una copia de la factura comercial, Bill of Lading o AWB según corresponda, Certificado de Origen, según corresponda.

SEGUNDA. La Vendedora en el plazo de 15 días posterior a la firma de la Orden de Compra entregará al Consorcio: a) Copia del nombramiento o documento que sustente la facultad de representación del funcionario autorizado de la Vendedora; b) Copia de pasaporte del funcionario autorizado; c) Copia del documento de identificación fiscal/tributaria del

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials in blue ink. On the left, there is a small mark resembling the number '4'. In the center, there is a large, stylized signature. To the right of this signature, there is a smaller signature and the number '3'. Further to the right, there are more initials and a signature, possibly 'Bao' and 'Jury'.

país de residencia de la Vendedora; d) Certificado Bancario de titularidad de la cuenta a la que se realizará la transferencia.

Si la Vendedora no cumple con esta condición, el Consorcio podrá, bajo su exclusivo criterio, dar por terminada la presente Orden de Compra, al amparo de la representación detallada en la cláusula de los comparecientes. La Vendedora acepta esta forma de terminación, por haber sido convenida libre y voluntariamente, además renuncia a cualquier reclamo judicial o extra judicial, arbitral o administrativo posterior sobre esta materia.

TERCERA. El plazo de entrega de los sistemas de equipamiento electromecánico importados, será el definido en la Orden de Compra.

CUARTA. Previo a efectuar los pagos, el Consorcio Línea 1 acreditará en las cuentas bancarias del Municipio de Quito y comunicará oficialmente a la Administradora del Contrato sobre los montos a transferir a la Vendedora como parte del anticipo del contrato principal; y ésta a su vez comunicará al Municipio de Quito, sobre los depósitos realizados a las cuentas bancarias del Metro de Quito en forma detallada, por organismo multilateral, adicionando los datos de: número de orden de compra, beneficiario, banco intermediario y montos a transferir.

El costo por comisiones bancarias debitadas por el Banco Central del Ecuador para este tipo de trámites de importación, será asumido por el Municipio de Quito.

Respecto a las órdenes de compra de bienes de capital y consumo permanentes correspondientes a los sistemas electromecánicos, el pago se realizará de conformidad previsto en la cláusula 14.4 del Contrato Principal, es decir, de la siguiente manera:

Calendario de pagos:

- 40 % con la evidencia de contratación de la fabricación o suministro, certificada por el Fiscalizador.
- 25 % una vez que el Fiscalizador ha validado el avance de obra en un 50% de la fabricación o suministro.

- 15% a la instalación certificada por el fiscalizador.
- 20% final, se cancelará a la puesta en funcionamiento, certificada por el Fiscalizador y con la presentación de la respectiva planilla de avance de obra.

A fin de completar el primer hito de pago, correspondiente al 40%, el Consorcio CL1 deberá transferir al Municipio el 17% del valor total de la compra en calidad de anticipo, el porcentaje restante, correspondiente a los eventos del calendario de pagos antes mencionado será cancelado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito con los fondos destinados al proyecto.

A la facturación por la Vendedora, por la entrega parcial o total, instalación y pruebas de los bienes de capital y/o de consumos, equipos o materiales permanentes correspondientes a sistemas de equipo electromecánicos, se aplicará la amortización contable del anticipo correspondiente entregado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el sistema en cuestión; y, las retenciones que se apliquen de acuerdo a la ley y las condiciones generales y específicas del contrato.

La documentación sobre el proceso de importación será remitida conjuntamente con los datos bancarios de la Vendedora de acuerdo al formato entregado por el Banco Central del Ecuador, y que se adjunta al presente contrato.

La Empresa Metro de Quito, como Administrador del Contrato, enviará al Municipio de Quito la documentación soporte de la importación solicitando la transferencia de recursos a favor de la Vendedora y estos se pagarán únicamente a la presentación de la Planilla de avance para los dos primeros eventos del calendario de pagos, en cambio los dos últimos eventos del calendario de pagos estarán soportados con las facturas que respalden la importación, conforme lo establece la cláusula 14.4 del Contrato Principal.

Para el pago de los dos últimos eventos del calendario de pagos correspondientes a los sistemas de equipamiento electromecánicos importados, la Vendedora emitirá y entregará al Consorcio Línea 1 las facturas o documentos de importación por los importes y en los plazos establecidos en la Orden de Compra; una vez validada la factura o documento de importación por el Consorcio Línea 1, este enviará en forma mensual al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para su

4.

5
Claus

declaración tributaria dentro de los plazos establecidos por el Servicio de Rentas Internas.

QUINTA. Las precitadas facturas serán emitidas a nombre de:

Importador: Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Registro Único de Contribuyentes (RUC): 1760003410001

Dirección: Venezuela OE -3-35 y Chile

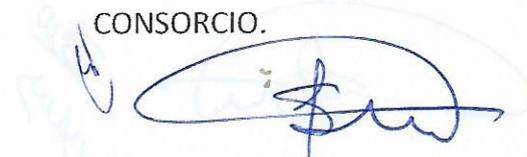
Quito – Ecuador

SEXTA. La Vendedora será responsable de entregar los sistemas de equipamiento electromecánico considerando las disposiciones emitidas en el INCOTERM y demás términos pactados en la Orden de Compra, por lo que cualquier daño o pérdida de dichos suministros antes de la entrega efectiva de éstos en el lugar y en las condiciones definidas, deberá ser asumida por la Vendedora, para lo cual el CONSORCIO LINEA 1 y la Empresa Metro de Quito, comunicarán al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para que efectúe las deducciones que correspondan.

SÉPTIMA. Debido a las obligaciones que el CONSORCIO LINEA 1 tiene asumidas ante el MDMQ en cuanto a plazos de entrega, especificaciones técnicas, funcionalidad y calidad de los bienes adquiridos, el Consorcio y la Vendedora se comprometen al estricto cumplimiento del diseño y especificaciones técnicas que integran dichos bienes y que la Vendedora declara conocer.

OCTAVA. Estas Condiciones Generales entrarán en vigencia en la fecha de emisión de la primera Orden de Compra y expirarán al pago del cuarto hito de pago.

NOVENA. La responsabilidad contractual y operativa de la importación corresponde al CONSORCIO LINEA 1 por lo que cualquier incumplimiento derivado de la importación acarreará responsabilidades para el propio CONSORCIO.



DÉCIMA. El Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, podrá delegar la suscripción de las Órdenes de Compra que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. Para cualquier controversia o disputa que se pueda dar entre las partes contratantes respecto de la interpretación, desarrollo o ejecución de este acuerdo, las partes, con renuncia al propio fuero que pudiere corresponderles, deciden someterlas a los jueces competentes de la ciudad de Quito, Ecuador.

CONSORCIO LINEA 1 METRO DE QUITO-ACCIONA-ODEBRECHET



Nombre: Sadinoel de Freitas
Función: Apoderado Común



Nombre: Manuel Jiménez Hernández
Función: Director Deputy

VENDEDOR



Nombre: Pedro Javier Alfaro Calvo
Función: Apoderado

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Econ. Miguel Dávila
ADMINISTRADOR GENERAL

